

En la villa de Eredia a los doce diaz del mez de Julio de mil ocho cientos quince yo Doⁿ thomas Gonsales Alcalde ordinario de segunda var[a] en cumplimiento del auto que motiva estas diligencias, acompaña do de los testigos y Curador me constitui a la casa en que vivio, y murio Do^{ña}. Ramona Umaña y estando presente Doⁿ. Josef Francis^{co}. Fon[se]ca su Marido, le recivi Juramento que hizo por Dios *nuestro. Señor.* y una señal de Cruz en forma de *derecho.* por el que le requeri, y man[dé] poner de manifiesto todos los bienes que quedaron por defuncion de su consorte, sin encubrir, ni disimular algunos, lo ofrecio cumplir asi, y habiendose procedido al inventario, y Justiprecio los expertos hicieron su oficio, y pucieron por inventario los bienes siguientes.

Primeramente se puso por inventario y baloraron los expertos un nichito con dos Ymagenes, una de san Josef, y otra de nuestra señora de concepcion en dies, y ocho reales
Yteⁿ. la casa de la finada de catorce

varas de largo, y seis, y media de ancho, de adoves, maderas lavradas, cubierta de tejas, con tres coredisos, sus puertas y ventanas, su cosina de maderas redondas, su solar con dos liensos de tapia todo en doscientos, y cincuenta pesos.

Ytem. un escaño en tres pesos, una banca con su estrado en seis *peso*^s. dos taburetes en seis reales cada uno, y una silla en dies reales. todo vale once pesos, y seis *reale*^s.

Ytem. una Banca en ocho *reale*^s. un Baulito con su cerradura en tres pesos, una Canoa en beinte *reale*^s. y unas petacas de media vida en doce *reale*^s.

Ytem. una Cuja en cuatro *peso*^s. y otra idem en doce reales

Ytem. un cajoncito en un peso, un cajon digo una mecita en otro peso, una tabla en dos *reale*^s. una limeta en cuatro, digo en tres, un franco en seis, y un cristalito en dos

Ytem. un platillo de china en seis *reale*^s. una Jarrita *idem.* en tres

Ytem. tres piedras de moler, una en seis *reale*^s. otra en tres, otra en dos, y un Jarro de cobre de media vida en ocho *reale*^s.

Ytem. una olla de fierro en seis pesos, y otra *idem.* pequeña en beinte reales

Ytem. una hacha en cinco *peso*^s. un cuchillo de cinta en diez *reale*^s. y otro cuchillo pequeño en dos reales

Ytem. una Carreta en tres pesos, un freno viejo en ocho *reale*^s. otro *idem.* nuevo en doce *reale*^s. y otro *idem.* en tres pesos

Ytem. un machete de Cinta *guarnecido* de plata en dies, y seis pesos, y unas expuelas en dos pesos

Ytem. un pellon en doce pesos, y una Capa en treinta

Ytem. un capote pañete bastante usado en beinte, y ocho reales
Ytem. una levita, ô entroyable azul en cuatro pesos, un fraque en doce *reale*^s. un centro de listadito en tres pesos, una camisa Yrlanda en doce *reale*^s. unos calsones percala en ocho *reale*^s. otros *idem.* de paño en nueve *peso*^s. y unas Charratelas de plata en catorce reales
Ytem. otra levita en ocho *reale*^s. un fraque en doce *reale*^s. un chamaro en siete *peso*^s. y una chaqueta en dies reales
Ytem. en ropas de la finada una mantela en beinte *reale*^s. un revoso en seis pesos, y unas naguas asules de verdiñaque bastante usadas en dos pesos
Ytem. unas naguas sarasa en beinte, y ocho *reale*^s. otras *idem.* Carmin en cuatro pesos, y cuatro *reale*^s. otras *idem.* con sus listones en seis pesos, y otras *idem.* polveros de [...] con su buelo blanco usadas en tres pesos
Ytem. tres camisas Yrlanda usadas á catorce *reale*^s. cada una
Ytem. un pañuelo de seda en beinte *reale*^s. otro *idem.* madrás en doce *reale*^s. otro *idem.* en doce *reale*^s. y otro *idem.* de regencia en seis.
Ytem. un Jugon de andar á cavallo en ocho *reale*^s. dos pares de medias unas en dies *reale*^s., y otras en ocho, unas calcetas en seis, y otras medias de media vida en seis
Ytem. un capotillo azul en dies pesos, y tres pares de sarcillos, dos a doce *reale*^s. cada par, el otro en dies *reale*^s.
Ytem. dos cabrestillos laton uno en seis *reale*^s. y el otro en cuatro. un anillo, en seis, y otro en cinco *reale*^s.
Ytem. dos collares dorados uno en ocho, y otro en diez, y nueve *reale*^s. un rosario de leche con su crus de concha engastada, y una pajueta en diez reales
Ytem. un sombrero de palma forrado en pana con su escarche en beinte reales

Ytem. unas naguas guajacas en cinco pesos, y otras de alto con su buelo blanco de tela en beinte reales
Ytem. cuatro Justanes, á doce *reale*^s. cada uno, y cuatro camisas de tela a seis reales cada una, un sofocante de mostacilla en cuatro *reale*^s. y otras naguas de alto con su buelo blanco en beinte reales
Ytem. dos pares de sapatos, unos en siete, y otros en nueve reales, y un carrisito ó cristalito en dos reales
Ytem. un toldo biejo en catorce reales
Ytem. unos manteles en doce *reale*^s. un paño de manos en dies y tres pares de chocolateros, unos en seis, otros en tres y otros en dos reales
Ytem. un candado en ocho *reale*^s. otro *idem.* en cuatro, unas tijeras en seis, y un dedal en dos reales

Ytem. un armario en beinte, y un peso^s. y un peinado en tres
Ytem. setenta, y dos varas. Gerga á cinco reales vara
Ytem. dos chamarros á siete pesos cada uno, otro *idem.* en ocho,
y otro *iden* en tres pesos
Ytem. tres fresadas á beinte reales cada una
Ytem. seis varas escarche morado a real, dies varas cotín
á cinco *reale*^s. y un corte fino en cinco pesos
Ytem. vara y tres cuartas cotin inglés en nueve reales
Ytem. tres pañuelos guardilla á cuatro *reale*^s. tres *idem.* bayona
a ocho reales, y siete octavos musulina en ocho *reale*^s.
Ytem. cuatro pañuelos madrás á dies *reale*^s. otro *idem.* en ocho *reale*^s.
Ytem. dos y media varas crea á cuatro *reales*. y tres, y media vara^s.
Sarasa a diez reales
Ytem. dies varas pruciana, y lienso á cinco reales vara
Ytem. una Cuarta bayeta nacar en seis *reale*^s. Catorce libra^s.
tinta a catorce reales libra
Ytem. cinco peso^s. [...] a nueve reales onsa
Ytem. una Baqueta en catorce *reale*^s.
Ytem. en Deudas activas. el *señor* Beneficiado Don Pablo Roxas

deve seis pesos, y Ramon Albares cinco pesos
Ytem. Doⁿ. Pantaleon Villalobos tres pesos, Pantaleon Bogarin
dos, y medio *reale*^s. y Ignacio Bargas tres peso^s. y seis *reale*^s.
Ytem. Doⁿ. Ysidro Soto siete peso^s. y un *red*^l. y Doⁿ. Joaquin Morera
cuatro pesos, y dos reales
Ytem. Josef Antonio Luna tres pesos, y medio *red*^l. Josef Maria
Caravallo seis reales, y Dionicio Soto cinco peso^s. y seis *reale*^s.
Ytem. Concepcion Cantillo dos pesos tres, y medio *reale*^s., y Gregorio
hernandes catorce reales
Ytem. Juan de la Cruz claves tres pesos tres, y medio *reale*^s. y
Juan de Dios campos tres reales
Ytem. Miguel Fernandes tres pesos, seis *reale*^s. y Maria Josefa
Gonsales dos pesos, y seis reales
Ytem. Patricio Morales tres pesos seis reales, y Josef Fernandes
Catorce reales
Ytem. en dinero efectivo, y existente treinta, y cuatro peso^s. un *red*^l.
Ytem. dies, y ocho cavesas de ganado bacuno de año arriba
a cinco pesos cavesa
Ytem. el fierro, y señal del margen tres pesos
Ytem. cuatro novillos á seis pesos cada uno
Ytem. dos juntas de Bueyes á dies, y seis peso^s. cada una
Ytem. tres lleguas Burreras á cinco pesos cada una
Ytem. dos lleguas, digo tres *idem.* de multiplico á cuatro

Ytem. dos Muletos de meses á ocho pesos cada uno
Ytem. dos cavallos, uno en beinte pesos, y otro en seis
Ytem. en el derecho. del Burro del potrero del ojo de agua
tiene el viudo quince pesos

Ytem. trescientas varas de tierra compuesta, y cerradas
en treinta, y cinco pesos

Ytem. un potrerito en tierras realengas con cercas
propias en seis pesos

Ytem. dos cerditos en catorce reales

Y en la forma expuesta se concluyó el inventario de los bienes,
caudal, y efectos que se hayaron pertenecer á la nomina
da Doña. Ramona Umaña, los que ascendieron á la cantidad de
mil, cuarenta, y un pesos, y dos reales (salvo error) los mismos
que declararon los expertos haver inventariado, y tasado bien,
y fielmente en fuerza del Juramen^{to}. que tienen hecho, en el que se
afirmaron, y ratificaron. Y dichos bienes inventariados, y tasados
quedaron en la casa mortuoria de los que se constituyó depositario
el nominado viudo Do^ñ. Josef Francis^{co}. Fonceca, el que se dá por
recivido, y entregado de ellos con renunciacion de las leyes de este
caso; y se obliga á custodiarlos, tenerlos en deposito, y fiel encomienda,
y no entregarlos á persona alguna, sin especial mandato
del Señor. Juez que de estos autos conoce, ú otro competente, pena

de pagarlos de los suyos, y de incurrir en las impuestas por d[icha ley]
contra los que no dan cuenta de los depositos que la Justicia [...] á su cuidado, y demas que haya lugar; á lo qual obliga todos los
suyos muebles, raises presentes y futuros, da poder a los señores
Juezes que de esta causa deven conocer, para que a ello le [...] pelan,
como por sentencia difinitiva pasada en autoridad de cosa Jugada, y consentida,
que por tal lo recibe, renuncia [...] leyes de su favor: Y debajo el Juramento que tiene hecho decla[ró]
no tenia noticia de otros bienes, y protestó, y se obligo bajo el [pro]prio
Juramento á que siempre que la tenga los manifestara aumentará este inventario para qu^e. los interesados no esperi[menten]ten
perjuicio en su haver. Asi todo lo dixo, otorgó, y firmó con migo,
y los demas interesados, y testigos por falta de escrivano; lo

Certifico

Thomas Gonzalez

Jose Francis^{co} Porras

Cypriano Perez

Joseph Angel Peres

Antonio Reyes

Bacilio Peres